

**Consejo Económico y Social**

Distr. general
18 de diciembre de 2001
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**46º período de sesiones**

4 a 15 de marzo de 2002

Tema 3 del programa provisional*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la
Asamblea General****Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes
en conflictos armados, incluidos los que han sido
encarcelados posteriormente****Informe del Secretario General****Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-3	2
II. Información facilitada por los Estados Miembros	4-8	2
III. Información facilitada por el sistema de las Naciones Unidas	9-26	3
IV. Observación	27	5

* E/CN.6/2002/1.



I. Introducción

1. En su 45º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó la resolución 45/1 relativa a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente. En esa resolución, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recordó sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión, así como las disposiciones pertinentes de los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de mujeres y niños en zonas de conflicto armado¹.

2. La Comisión expresó su firme convicción de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promovería la aplicación de los nobles objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”. Exhortó a todas las partes beligerantes a que respetaran plenamente las normas del derecho internacional humanitario durante los conflictos armados y a que adoptaran las medidas necesarias para proteger a las mujeres y los niños tomados como rehenes y para ponerlos en libertad de inmediato. Instó a todas las partes en los conflictos a que permitieran a esas mujeres y niños tener un acceso sin trabas a la asistencia humanitaria y pidió al Secretario General que, tomando en consideración la información proporcionada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes, preparara un informe sobre la aplicación de la resolución 45/1 y lo presentara a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 46º período de sesiones de 2002.

3. El presente informe, preparado en atención a esta solicitud, se basa en la información facilitada por 11 Estados Miembros y por diversas entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas.

II. Información facilitada por los Estados Miembros

4. Los Gobiernos de Ghana, Malasia, Malta, Omán, Portugal y la República Unida de Tanzania declararon que en sus países no reinaba la situación descrita en la

resolución 45/1 porque no participaban en ningún conflicto armado. En su respuesta, el Gobierno de Belarús no denunció ninguna situación de conflicto armado en el país.

5. El Gobierno de Bolivia comunicó a la Comisión que, aunque en su país no reinaba ninguna situación de conflicto armado, los trastornos sociales causados principalmente por problemas económicos habían provocado un estallido de violencia contra las mujeres y los niños. El Gobierno de Bolivia dijo que debían tenerse en cuenta las leyes de prevención de la violencia contra las mujeres y los niños. También dijo que debían adoptarse medidas para lograr los objetivos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y debía reiterarse la plena aplicación de la resolución 45/1 para defender los derechos humanos, como disponía el sistema judicial boliviano.

6. El Gobierno del Líbano declaró que estaba plenamente dispuesto a aplicar las disposiciones de la resolución 45/1. También declaró que, el 5 de octubre de 2000, se había adherido a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En el período comprendido entre septiembre de 2000 y septiembre de 2001 no se habían tomado como rehenes mujeres ni niños.

7. El Gobierno de Uganda notificó que en el norte y en el sudoeste del país había 30.839 personas secuestradas, un pequeño porcentaje de las cuales eran mujeres (el 2%). También declaró que, desde el inicio de la sublevación, 11.110 niños habían sido tomados como rehenes y que 5.923 de ellos todavía no habían sido puestos en libertad. Comunicó que se había logrado rescatar a 5.700 niños, que habían sido devueltos a sus familias.

8. El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dijo que, aunque no tenía información específica sobre el tema ni había experimentado ese tipo de problemas, le preocupaba que se hubiera agrupado a las mujeres y los niños en un informe. Dijo que resultaba cada vez más claro que estos dos grupos demográficos no debían considerarse una sola entidad porque los problemas planteados en la resolución 45/1 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer afectaban a las mujeres y a los niños de distinta manera. A juicio del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debía limitarse a cumplir el mandato que se le había conferido en la

Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y debía tomar otras medidas para promover el adelanto de la mujer. Dijo también que si debían cumplirse las disposiciones de la resolución 45/1 aprobada en el 45º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y preparar informes que abarcaran a las mujeres y los niños, preferiría que la situación de esos dos grupos demográficos se examinara en informes separados.

III. Información facilitada por el sistema de las Naciones Unidas

9. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz facilitó información proporcionada por cinco de sus misiones: la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET) y el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT).

10. La UNAMSIL denunció que durante el conflicto de Sierra Leona, uno de los más brutales de África, se habían cometido atrocidades contra mujeres y niños, que habían sido secuestrados, raptados y obligados a luchar y matar. Las mujeres y los niños secuestrados se utilizaban en general como cargadores, trabajadores forzados, esclavos sexuales y “esposas”. No se sabía con exactitud cuántas mujeres y niños seguían cautivos y su número se calculaba con la información proporcionada por los que habían sido puestos en libertad o habían logrado escapar.

11. La UNAMSIL denunció también que durante el conflicto armado, los combatientes secuestraban a civiles periódicamente. El Frente Revolucionario Unido (FRU) y la Fuerza de Defensa Civil (FDC) ya habían puesto en libertad a 2.771 mujeres y niños en cumplimiento del Acuerdo de Paz de Lomé concertado en 1999 y, en particular, tras la firma del comunicado conjunto de la reunión de consultas tripartitas celebrada el 15 de mayo de 2001, pero la comunidad internacional seguía haciendo gestiones para que liberaran a las personas que seguían cautivas.

12. Además, la UNAMSIL facilitó información sobre las dificultades de la desmovilización y reintegración

de las mujeres y los niños que habían sido mantenidos en cautiverio. Había muy poca información sobre las necesidades de recuperación de las niñas mantenidas en cautiverio, sometidas a vejaciones sexuales o convertidas en madres. Debido al estigma de las mujeres secuestradas por las fuerzas armadas, repetidamente violadas u obligadas a luchar, muchas mujeres temían la reacción de la comunidad. En consecuencia, cuando obtenían la libertad, no deseaban reunirse con sus familias y preferían seguir al lado de sus captores.

13. La UNMIK comunicó que había colaborado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Comité Internacional de la Cruz Roja, diversas organizaciones no gubernamentales y organizaciones familiares para lograr la libertad de unos 2.000 albaneses de Kosovo. Esos albaneses, incluidas mujeres y jóvenes menores de 18 años, habían sido secuestrados en Kosovo por fuerzas de seguridad serbias que se batían en retirada, habían sido encarcelados en Serbia, sometidos a juicio y declarados culpables de haber cometido delitos políticos en juicios imparciales.

14. La UNMIK dijo también que al 24 de agosto de 2001 seguían detenidos en Serbia 208 albaneses, incluidas tres mujeres a quienes se imputaban infracciones penales y estaban presas en la cárcel de Pozarevac. También notificó que, según la información facilitada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), cuatro jóvenes que habían sido detenidos en Serbia en el año 2000 y habían sido acusados de haber participado en actos de terrorismo habían sido puestos en libertad durante el año 2001.

15. La Operación de Derechos Humanos en la ex Yugoslavia (República Federativa de Yugoslavia) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se había ocupado activamente de algunos casos de mujeres tomadas como rehenes. Uno de ellos era el caso del Grupo de Djakovica, un grupo de 143 personas de origen albanés, incluidas mujeres, de la ciudad de Djakovica. Este grupo, condenado a un total de 1.632 años de cárcel por actos de terrorismo, había sido puesto en libertad en abril de 2001. También había seguido el caso de Flora Brovina, una mujer poeta, pediatra y defensora de los derechos de la mujer, que había sido detenida en diciembre de 1999 y condenada a 12 años de cárcel por actos hostiles cometidos en conexión con el terrorismo. Esta mujer había sido puesta en libertad en noviembre de 2000.

16. La UNOMIG denunció casos recientes de mujeres y niños tomados como rehenes en Georgia. Sin embargo, su secuestro no se debía directamente a un conflicto armado sino a la penuria socioeconómica que sufría el país después de la guerra de 1992-1993. Entre noviembre de 2000 y mayo de 2001, en distintas ocasiones, dos hombres, una mujer y cinco niños habían sido secuestrados, sobre todo para pedir rescates. Posteriormente fueron liberados.

17. La UNTAET dijo que todavía era difícil evaluar la situación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en Timor Occidental y otras regiones de Indonesia porque no había cifras oficiales. Miles de mujeres y niños habían sido deportados por la fuerza durante el estallido de violencia que se había producido, después del referéndum en Timor Oriental, en septiembre de 1999. Durante ese período de violencia, más de 250.000 personas se habían convertido en refugiados en Timor Occidental (Indonesia). Se calculaba que de 60.000 a 80.000 personas todavía no podían regresar de Timor Occidental, donde muchas de ellas vivían en campamentos controlados por milicias.

18. La UNTAET dijo que, durante el conflicto armado, un número de mujeres y niños de Timor Oriental habían sido tomados como rehenes por distintos medios. En primer lugar, algunas mujeres (incluidas las que habían sido obligadas a casarse con miembros de la milicia armada) y algunos niños habían sido secuestrados durante el período de violencia en Timor Oriental y llevados a la fuerza a Timor Occidental. En segundo lugar, algunos niños habían sido separados de sus familias durante un período de grandes privaciones o bajo coacción. En tercer lugar, algunas mujeres y algunos niños dependían de dirigentes de la milicia y otros no podían regresar libremente a su territorio. Se mantenían como rehenes y sus captores negociaban su regreso.

19. La UNTAET dijo que las organizaciones no gubernamentales habían documentado más de 10 casos de mujeres que se habían visto obligadas a casarse con miembros de la milicia armada durante los conflictos y habían sido llevadas por la fuerza a Timor Occidental, donde vivían como siervas, aisladas de sus familias. Estas mujeres y niñas eran especialmente vulnerables al abuso sexual y no podían recibir apoyo social cuando más lo necesitaban. La Administración de Transición dijo también que, al parecer, entre 1.200 y 2.000 niños separados de sus familias vivían en varias provincias de Indonesia y que muchos de ellos habían sido

separados de sus padres o tutores bajo coacción. También dijo que los padres de algunos de estos niños habían manifestado su deseo de reunirse con ellos. Todavía no se había cumplido este deseo pero la UNTAET y el Gobierno de Indonesia seguían celebrando negociaciones con ese fin.

20. El ONUVT dijo que no tenía atribuciones concretas para facilitar la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes, como se disponía en la resolución 45/1 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, porque no disponía de programas ni fondos para esta tarea.

21. El UNICEF informó acerca de la situación de las mujeres y los niños víctimas de los conflictos armados en Colombia, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán y Uganda, así como acerca de la asistencia que les había prestado. Esta asistencia había consistido en programas centrados en la recuperación sicosocial de los niños afectados por los conflictos armados. En Colombia, las mujeres y los niños habían sufrido las consecuencias de la intensificación del conflicto armado, que había producido un estallido de violencia social y una situación de inseguridad para las familias colombianas. Una de las actividades llevadas a cabo por el UNICEF en Colombia era la de sensibilizar a los grupos armados ilegales para que dejaran partir a los niños soldados y no los siguieran reclutando.

22. Según el UNICEF, en septiembre de 2000 los Ministros de Relaciones Exteriores del Sudán y de Uganda celebraron conversaciones para examinar el problema de los niños ugandeses secuestrados por el Ejército de Resistencia del Señor del Sudán. El UNICEF dijo que seguían haciéndose esfuerzos para afrontar los complejos problemas causados por el secuestro de niños y mujeres sudaneses obligados a la servidumbre por milicias del Sudán occidental apoyadas por el Gobierno, así como por el secuestro de niños ugandeses llevados al Sudán por el Ejército de Resistencia del Señor. Sin embargo se avanzaba con lentitud y era difícil verificar el secuestro de esos niños. En 2000 se identificó a 1.230 mujeres y niños secuestrados pero no se pudo verificar plenamente su situación. En este contexto, el UNICEF dijo que apoyaba el establecimiento de un comité para la erradicación del secuestro de mujeres y niños en ocho estados del Sudán.

23. El UNICEF dijo también que había empezado a ejecutar en Uganda un programa de protección de la infancia que promovía la enseñanza básica, el cuidado

del niño y el desarrollo de los adolescentes y con el cual se garantizaba la enseñanza de los niños que vivían en zonas afectadas por los conflictos y se proporcionaba orientación a los niños secuestrados.

24. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) comunicó que ayudaba a las mujeres y a los niños especialmente vulnerables a la violencia provocada por la guerra en la República Democrática del Congo y los países vecinos. Algunas mujeres habían sido detenidas arbitrariamente y algunas de ellas habían permanecido detenidas durante meses sin ser sometidas a juicio. Estas mujeres habían sido supuestamente maltratadas, humilladas y torturadas por sus guardianes y por otros presos. A fin de luchar contra esa violencia, el UNICEF dijo que apoyaba a grupos de mujeres que habían organizado una campaña para reunir relatos de mujeres y movilizar a las organizaciones no gubernamentales, al público y al Gobierno de la República Democrática del Congo para que combatieran la violencia contra la mujer. Dentro de esa campaña se organizarían seminarios sobre los derechos humanos de la mujer; se presionaría a la comunidad internacional para que recaudara fondos para observar la situación de los derechos humanos y castigar a los culpables de delitos contra la mujer; y se presionaría a las partes en conflicto para que dejaran de maltratar a las mujeres.

25. El Departamento de Información Pública (DIP) dijo que la Radio de las Naciones Unidas informaba acerca de distintas cuestiones relacionadas con las mujeres y los niños en los conflictos armados en sus noticias diarias, programas de actualidad y entrevistas.

26. En sus respuestas, la Comisión Económica para África (CEPA) y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) dijeron que no tenían información sobre las mujeres y los niños tomados como rehenes que pudiera ayudar a preparar el presente informe.

IV. Observación

27. En vista de las opiniones expresadas por un Gobierno en el párrafo 8 *supra* y de la labor llevada a cabo por la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer podría volver a examinar las instrucciones que dio a la Secretaría sobre el tema central

del informe que ha de preparar para los futuros períodos de sesiones de la Comisión.

Notas

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 7 (E/2001/27), cap. I, secc. B.*